NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

C0000003

CANTON QUITO

C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPAÑIA

BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.

CAPITAL SOCIAL :

S/. 2'000.000,oo

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy día veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y tres , ante mí , el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito , Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: Los señores James Brown , de estado civil casado ; Juan Borja , de estado civil casado; Diego Terán , de estado civil casado ; Jaime Durán , de estado civil casado ; y , Marcelo Rovayo , de estado civil casado , todos por sus propios derechos . Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública , la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguien-

-te : S E Ñ O R N O T A R I O : Dígnese elevar -
a escritura pública la siguiente constitución simultá-
nea de Compañía Anónima .- C L A U S U L A P R I
M E R A .- SOCIOS : Entre James Brown , Diego Terán ,
Jaime Durán , Juan Borja y Marcelo Rovayo , ciudadanos -
ecuatorianos , mayores de edad, casados , capaces para
contratar , domiciliados en Quito , Ecuador , se convie-
ne libre y voluntariamente en constituir como en efecto
constituyen , una compañía anónima , de acuerdo con los
estatutos y demás puntos que se expresan . Los fundado--
res , manifiestan expresamente su voluntad de asociar--
se y formar la compañía .- C L A U S U L A S E -
G U N D A .- ESTATUTOS : La compañía constituída me- -
diante este contrato , se regirá por la Ley de Compañías,
las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fue--
ren aplicables y los Estatutos Sociales , que a conti--
nuación se insertan .- ESTATUTOS DE BRISMAR BRISAS DEL
MAR S.A. - T I T U L O P R I M E R O .- DENOMI
NACION , DOMICILIO , OBJETO Y DURACION .- A R T I C U -
L O P R I M E R O .- DENOMINACION : La sociedad
anónima formada en virtud del presente contrato de so--
ciedad se denomina BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A. - -
A R T I C U L O S E G U N D O .- DOMICILIO : La -
sociedad tendrá su domicilio principal en Quito , Ecua-
dor , pudiendo establecer sucursales , agencias o manda-
tarios en otras ciudades del país o del exterior . Podrá
así mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad --
del país cumpliendo lo que dispone la Ley para el caso .

ARTICULO TERCERO.- OBJETO: El objeto de la sociedad es: a) La prestación de servicios de administración, mantenimiento y limpieza de hoteles, condominios, oficinas, locales industriales y comerciales y de viviendas en general; b) El suministro de agua potable por tanqueros y el mantenimiento y limpieza de cisternas, tuberías, bombas y sistemas de suministro de agua en general; c) El mantenimiento y limpieza de baños y piscinas, desinfección, reparación y plomería en general; d) El lavado y limpieza de vidrios; e) El mantenimiento de instalaciones eléctricas y sus reparaciones; f) El lavado de alfombras; g) Las instalaciones y reparaciones de bombas de agua, pintura exterior e interior de inmuebles; y, h) Los servicios de carpintería, jardinería y paisajismo. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años desde la inscripción del Contrato de Sociedad en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la Ley.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES, OBLIGACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital autorizado es de dos mi-

-llones de sucres (S/.2'000.000,oo) , dividido en - dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil - sucres (S/.1.000,oo) cada una .- A R T I C U L O - S E X T O .- TITULOS DE ACCIONES : Los títulos de las - acciones serán nominativas , estarán numerados desde el cero uno al dos mil y deberán ser autorizados por las - firmas del Presidente y del Secretario .- A R T I C U -- L O S E P T I M O .- DERECHOS : Cada acción es indi- visible y da derecho a voto en las juntas generales de - accionistas en proporción a su valor pagado . Para tomar parte en las juntas es necesario que el accionista cons te como tal en el libro de acciones y accionistas .- -- A R T I C U L O O C T A V O .- TRASPASO DE ACCIONES: En lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo que dispone la Ley de Compañías .- A R T I C U L O N O- V E N O .- INSCRIPCION : Ningún traspaso de dominio de - las acciones surtirá efecto sino desde su inscripción - en el libro de acciones y accionistas de la Compañía . - A R T I C U L O D E C I M O .- PERDIDA DE TITULO :- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de acciones , se procederá a reemplazarlos en la forma -- prescrita por la Ley , debiendo dejarse expresa constan- cia que el accionista titular de las acciones en men-- ción es responsable ante la sociedad por reclamos que cual quier tercero , legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruídos , pudiere interponer a la sociedad .- T I T U L O T E R C E R O .- DE LA AD-- MINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL .- A R T I C U L O

0000005

D E C I M O P R I M E R O .- ADMINISTRACION : - Son órganos de la compañía : a) La junta general de - accionistas ; b) el directorio ; c) el presidente , y d) el gerente general .- P A R R A F O P R I M E - R O .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .- La Junta general de accionistas : La junta general de accionistas - es el órgano supremo de la compañía . La junta general - está constituída por los accionistas legalmente convo-- cados reunidos en sesión , sea personalmente o represen- tados por mandatarios con poder especial o general , por escrito . Para que se constituya válidamente la junta general es necesario que esté representado al menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria , pu-- diendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurrieren a la sesión . La junta general tiene - facultad para resolver los asuntos concernientes a los - negocios sociales y para dictar regulaciones referen- - tes a la compañía , de acuerdo con la Ley y estos esta-- tutos . Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas , aún para aquellos que hubieren votado -- en contra , se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva junta . -- Las juntas generales de accionistas pueden ser ordina- - rias o extraordinarias . También puede reunirse la junta general en la forma determinada en el artículo décimo - quinto de estos estatutos .- A R T I C U L O D E --

-C I M O T E R C E R O .- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS : Las juntas generales ordinarias se reunirán una vez al año en el domicilio de la compañía , dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico , con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas , el balance anual , los informes que presentaren el directorio , gerente general y comisario y para resolver sobre la distribución de beneficios sociales , así como tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O - C U A R T O .- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS : Las juntas generales extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria . Podrán convocarse y realizarse en cualquier tiempo.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la junta general de accionistas , sin necesidad de convocatoria , en cualquier lugar , cuando estuvieren presentes los accionistas o sus apoderados que representen todo el capital pagado de la compañía , acepten por unanimidad constituirse en junta general y determinen , así mismo por unanimidad , previamente , los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de junta general .- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL : La junta general de accionistas sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor

0000006

- circulación del domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación , por lo menos , al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto - por el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y quince de estos estatutos . La convocatoria a - junta general ordinaria será hecha indistintamente por el presidente o el gerente general sin perjuicio de las atribuciones del Directorio . Además se convocará a -- junta general mediante carta certificada , fax o medios similares enviados al menos con ocho días de anticipación a los domicilios de los accionistas constantes en el libro de acciones y accionistas . En el evento de - que la junta general no pudiere reunirse , luego de la primera convocatoria , por no haber concurrido a ella la mitad del capital pagado , según lo dispuesto por - el Artículo Doce de estos estatutos , se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera , pero deberá expresarse en la misma que la junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a - la misma .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : Salvo lo previsto en estos estatutos , toda resolución de la junta general de accionistas se tomará por mayoría de votos . Cada acción ordinaria liberada dará - derecho a un voto , o en el caso de acciones no liberadas , el voto será proporcional a la parte pagada de cada acción . Para que la junta general ordinaria o extraor-

-dinaria pueda acordar válidamente el aumento o dismi-
nución anticipada de la duración de la Compañía , la reac-
tivación de la compañía en proceso de liquidación y la -
reforma de los estatutos se requerirá que en primera con-
vocatoria concurra al menos el sesenta por ciento del -
capital pagado ; en segunda convocatoria bastará la repre-
sentación de la tercera parte ; si a pesar de la segunda -
convocatoria no se reuniere la junta general , se efectua--
rá una tercera convocatoria que no podrá demorar más de -
sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el --
número de accionistas que asistan a la misma . De ningu--
na manera se podrá modificar el objeto de la reunión y --
tanto en la segunda como en la tercera convocatoria se ex-
presará , a más del objeto de la reunión , el hecho de -
tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum -
requerido para la reunión respectiva .- A R T I C U L O -
D E C I M O O C T A V O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
GENERAL : La junta general de accionistas además de las --
atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley --
tendrán los siguientes poderes : Uno .- Determinar el nú--
mero impar de miembros del directorio que no podrá ser -
menor de tres ni mayor de nueve y nombrarlos , así como a
sus suplentes , y removerlos. Dos .- Deliberar y resol--
ver sobre el informe del directorio y del gerente general.
Tres .- Elegir uno o más comisarios principales y sus res-
pectivos suplentes que podrán no ser accionistas de la --
compañía, y durarán un año en sus funciones. Cuatro . Deli

-berar y resolver sobre el informe del comisario ; -

Cinco . Remover a los mimebros del directorio así como al gerente general , con o sin causa para ello ; la - junta no está obligada a expresar las razones que la - decidieron a efectuar la remoción de uno o más de los - mencionados funcionarios de la compañía ; Seis .- Deliberar y resolver sobre el balance general anual ; Siete . - Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el directorio o el gerente general y las que , - estando comprendidas entre los asuntos incluídos en la convocatoria , presenten los accionistas; Ocho .- Fijar los honorarios que deberán recibir los directores y -- los comisarios . Podrá estipularse que los honorarios - de los directores sean iguales a un porcentaje de las utilidades líquidas de la compañía . Si no hiciere la - junta general la fijación , corresponderá al directorio efectuarlas , fijación que tendrá vigor hasta que la - junta general resuelva otra cosa. Nueve .- Resolver -- sobre la distribución de los beneficios sociales ; -- Diez . Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones ; Once .- Resolver acerca de la amortización de acciones ; Doce .- Acordar todas las - modificaciones del contrato social , y , Trece .- Resolver acerca de la fusión , transformación , disolución y liquidación de la compañía .- A R T I C U L O - - D E C I M O N O V E N O .- DELEGACION DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta general de accio-

-nistas puede delegar al directorio , al presidente o al gerente general el ejercicio de las funciones y atribuciones cuya delegación no está prohibida por la Ley ni por estos estatutos.- P A R R A F O S E G U N D O. DEL DIRECTORIO : A R T I C U L O V I G E S I M O .- ELECCION DEL DIRECTORIO : La junta general elegirá por - mayoría de votos al los directores de la compañía y a sus suplentes.- AR T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .- EL DIRECTORIO : El Directorio de la compañía - se compondrá de los miembros que determine la junta general . Integrará también el directorio con voz informativa pero sin derecho a voto el gerente general de la compañía . Sin embargo , el gerente general tendrá derecho a voto en el caso de que , al mismo tiempo , fuera director de la compañía . Los vocales del directorio pueden ser - personas jurídicas y en tal evento ejercerán la función los representantes o apoderados de la respectiva persona jurídica . Los vocales del directorio durarán en sus funciones un año y podrán ser indefinidamente reelegidos . Cesarán en sus funciones por renuncia , o por remoción o al - término del período para el cual fueron elegidos . En este último caso , continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados . Para cesar en caso de renuncia bastará la presentación de ella ante el Directorio.- - - A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - CONVOCATORIA Y QUORUM PARA EL DIRECTORIO : El directorio - se reunirá , previa convocatoria escrita (carta , fax , telex o cualquier otro medio) por el presidente o gerente

- general con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión . Habrá quórum para las sesiones del directorio con la mayoría de sus miembros . - Las decisiones del directorio se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes , teniendo cada director derecho a un voto y en caso de empate , el presidente dirimirá . Pueden también tomarse decisiones por parte del directorio , aunque no se reúna , mediante el voto escrito firmado por los mimbros del directorio , dirigido al presidente de la Compañía . Estos votos así emitidos se incorporarán al libro de actas del directorio.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- ACTAS DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO : De las resoluciones del directorio se dejará constancia en un libro de actas y éstas deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario . El directorio determinará el contenido de las actas.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO : Son atribuciones y deberes del directorio , además de los previstos en estos estatutos: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la junta general de accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía , acordando lo que estimare necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Convocar a las juntas generales de accionistas , sin perjuicio de las atribuciones del presidente y del gerente general ;-

d) Presentar a la junta general de accionistas en sus reuniones ordinarias un informe sobre la marcha de la compañía, en el que se sugerirán las reformas e innovaciones que sean convenientes, junto con un proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas o formación de fondos de reserva, amortizaciones o fondos para eventualidades; e) Presentar a la junta general de accionistas en sus reuniones ordinarias las cuentas, balance e inventario de la compañía; f) Aprobar la partida global de gastos del personal de la compañía; g) Autorizar al gerente general contratar los servicios de asistencia técnica que fueren necesarios; h) Expedir reglamentos; i) Vigilar el movimiento económico de la compañía y fijar la política general de los negocios de la compañía; j) Examinar la caja de contabilidad; k) Autorizar previamente las operaciones crediticias de la compañía cuando el crédito pasivo por contratarse exceda en cada caso del quinientos por ciento del capital social y reservas de la compañía; l) Autorizar al gerente general o al presidente para que enajene o grave los inmuebles de la compañía; ll) Fijar los honorarios gastos de viaje, gastos de representación y viáticos del gerente general y del presidente; m) Fijar, si fuere del caso, la caución que debe rendir el gerente general; n) Aprobar, si fuere conveniente, la contratación de auditores, sean personas naturales o jurídicas; ñ) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales; o) Aprobar la enajenación de activos fijos cu-

-yo valor sea superior al quinientos por ciento del capital social y reservas de la Compañía ; p) Ejercer las funciones que le delegue la junta general de accionistas. Las autorizaciones previstas en los literales -- k) y o) pueden darse bien para cada caso concreto ,-- bien en general o para ciertas líneas de contratación - o para cierto período.- PARRAFO TERCERO .- DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE .- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .- EL PRESIDENTE : El Presidente de la compañía , que será al mismo tiempo del directorio y de la junta general , será nombrado por el - directorio de entre sus miembros y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido . Son atribuciones del presidente : a) Convocar y presidir las reuniones de junta general y del - directorio , sin perjuicio de las facultades del gerente general , y del directorio ; b) Suscribir juntamente con el secretario las actas de las sesiones del directorio y la junta general y los títulos de acciones; c) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de las juntas generales de accionistas y del directorio ; d) Asesorar al gerente - general en los asuntos que éste le pidiere ; e) Ejercer la representación legal de la compañía para lo cual -- tiene las facultades señaladas en los literales b) ,e) f), g) ,i) del Artículo veintisiete . Esta representación legal es independiente de la del gerente general ;

f) Supervisar las finanzas de la compañía y las funcio-- nes administrativas del gerente general . En caso de - falta del presidente , le reemplazará el primer miembro - del directorio de acuerdo al orden de nombramiento de los miembros del directorio.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .- EL GERENTE GENERAL : El gerente general es , además del Presidente , el presentante legal de la compañía , judicial o extrajudicial . El gerente general será elegido por el directorio para un período de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente . Puede ser -- gerente general uno de los directores de la compañía . En caso de falta o ausencia del gerente general le reemplazará el presidente de la compañía o , en su falta , el vocal del directorio que deba reemplazar a éste . - - - A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL : Son atribuciones y deberes del gerente general: a) Cumplir y hacer -- cumplir los estatutos , las decisiones de la junta general de accionistas y del directorio; b) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c) Nombrar los empleados de la compañía ; d) Escoger libremente el personal de trabajadores , contratar con ellos , determinar su número , fijarles el género de trabajo y -- sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso ; e) Constituir , previa autorización del directorio , apoderados generales de la compañía; f) Constituir apoderados especiales de la compañía ; g) - Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias,

- almacenes , depósitos , oficinas y representaciones de la compañía ; h) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la compañía ; - i) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social , contando cuando así lo dispongan estos estatutos , con la autorización del directorio ; de manera especial el gerente general podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y constituir sobre los bienes sociales , hipotecas , y cualquier otro gravamen previa la autorización del directorio en los casos que según estos estatutos sea necesario , abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier institución bancaria , ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos , firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables , girar , endosar , protestar , aceptar , pagar , cancelar cheques , letras de cambio , pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago requiriendo de las autorizaciones o aprobaciones previstas en estos estatutos ; ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen ; el gerente general queda investido de amplísimas facultades y , particularmente , de las especies determinadas en los cinco numerales del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil , pero deberá contar con la autorización del directorio en los

- casos contemplados en estos estatutos; j) Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de - la compañía ; k) Responder por los bienes , valores , dinero y archivos de la compañía ; l) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo ; ll) Convocar a la junta general de - accionistas ; m) Convocar , cuando el presidente no lo - hubiere hecho , o cuando lo considere necesario , al directorio ; n) Presentar al directorio informes detallados y regulares sobre la marcha de la compañía y presentar - anualmente tanto al directorio como a la junta general un informe completo ; ñ) Presentar al directorio un balance semestral e informarle regularmente acerca de los -- negocios y demás actividades sociales ; o) Presentar cada año al directorio y a la junta general los inventarios y balances generales de la compañía junto con las cuen- - tas generales respectivas ; p) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente; q) Ejercer las funciones que le delegue la -- junta general de accionistas , que le señale el directorio y todas las demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos; r) Actuar de secretario de la compañía , salvo que el directorio o la junta general decida designar secretario.- A R T I C U L O V I G E S I M O - O C T A V O .- FIRMA Y CARACTER DE LOS REPRESENTANTES - LEGALES : Tanto el presidente como el gerente general - obligará a la compañía cuando firme : " por BRISMAR BRI-

-SAS DEL MAR S.A. , Presidente " , o " Por BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A. , Gerente General". - Los representantes legales de la compañía no tendrán la calidad -- de empleados de la compañía . - P A R R A F O - - C U A R T O .- DEL SECRETARIO : A R T I C U L O - - V I G E S I M O N O V E N O .- EL SECRETARIO : - El Secretario de la compañía , que al propio tiempo lo será de la junta general , será el gerente general , - salvo que el directorio , a pedido del gerente general o por su propia iniciativa , designe a otra persona -- como secretario . Tendrá , además de las atribuciones - previstas en estos estatutos , las siguientes : a) - Llevar bajo su responsabilidad , los correspondientes libros de actas de sesiones del directorio y de la junta general ; b) Actuar como secretario en las sesiones de la junta general y del directorio ; c) Firmar con el presidente las actas aprobadas por la junta general - y aquellas aprobadas por el directorio ; d) Comunicar a los subrogantes que deben reemplazar a los respectivos principales , sin perjuicio de la facultad del direc-- torio de revocar las resoluciones del secretario refe-- ridas en esta letra ; e) Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la compañía , así como de - las autorizaciones que se hubieren dado a los funcio-- narios competentes para determinados negocios , actos y contratos cuando estas autorizaciones fueren nece-- sarias . Para los actos y contratos cuya ejecución debe

- ser previamente aprobada por la junta general o , el - directorio se agregará , como documento habilitante , una certificación del secretario en la que conste la autori-- zación para el acto o contrato por ejecutarse . - - -

T I T U L O C U A R T O .- DEL COMISARIO : A R T I - C U L O T R I G E S I M O .- EL COMISARIO : La junta - general de accionistas nombrará un comisario y su respec- tivo suplente que durará un año en sus funciones y podrá - ser reelegido indefinidamente . El Comisario podrá o no -- ser accionista de la compañía . La junta general puede -- revocar el nombramiento en cualquier tiempo , aún cuando el asunto no figure en el orden del día .- T I T U L O - - Q U I N T O .- DE LAS CUENTAS , BALANCES , UTILIDADES Y PERDIDAS .- A R T I C U L O T R I G E S I M O - - P R I M E R O .- CUENTAS DE ADMINISTRACION : La junta ge- neral de accionistas podrá exigir las cuentas de adminis- tración a los miembros del directorio , al presidente y - al gerente general y a todos los demás funcionarios y per- sonas que haya manejado intereses de la compañía . - - A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O . BALANCE GENERAL E INVENTARIOS : El treinta y uno de Diciem- bre de cada año se realizarán las cuentas de la Compañía , se practicará un inventario de los bienes sociales y se - formará el balance general , con el fin de someterlos a es- tudio y resolución del directorio , el cual los presentará posteriormente a la junta general de accionistas . - - - A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O .- APROBACION DE LOS BALANCES : La aprobación de los balances

- significará las de las cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que su fenecimiento .- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- RESERVAS : La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la Ley . - - - ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- RESERVAS ESPECIALES : La junta general podrá establecer fondos de amortización o contigencia en los porcentajes y cantidades que sean convenientes.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO .- DISTRIBUCION DE UTILIDADES : Una vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido decretadas por la junta general de accionistas , cumplidas las disposiciones de las normas legales y estatutarias , el saldo de las utilidades líquidas se distribuirán por lo menos en un cincuenta por ciento entre los accionistas de la compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado , salvo resolución unánime de la junta general que destine las utilidades de a otros objetivos. Todo impuesto que la sociedad pagare sobre utilidades correspondientes a accionistas se deducirá de la cantidad por entregarse al respectivo accionista.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO .- CANCELACION DE PERDI-

-DAS : En el caso de que el balance arroje pérdidas , - éstas serán cubiertas en la forma que determine la junta general de accionistas , de acuerdo con las leyes : - - A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O .- PAGO DE DIVIDENDOS : Los dividendos serán pagados por el gerente general . La compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas , - hasta que fueren retirados por éstos , pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés .- T I T U L O - - S E X T O .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O .- DISOLUCION ANTICIPADA : La disolución anticipada de la compañía se llevará a efecto en los casos previstos en la Ley y cuando sea -- acordada por la junta general de accionistas convocada para el efecto .- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O .- DESIGNACION DE LIQUIDADORES : La junta general -- designará a los liquidadores de la compañía y a falta de tal designación actuará el gerente general de la compañía. C L A U S U L A T E R C E R A .- DE LA INTEGRACION -- DE CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES : Las acciones que representan el capital social han sido suscritas y pagadas , en un veinticinco por ciento de la siguiente forma:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
James Brown	S/. 400.000	S/ 100.000,oo
Diego Terán	400.000	100.000,oo
Jaime Durán	400.000	100.000,oo
Juan Borja	400.000	100.000,oo

Marcelo Rovayo	400.000	100.000
T O T A L :	2'000.000	500.000

En consecuencia , se halla suscrito la totalidad del capital autorizado , y pagado el veinticinco por ciento del mismo . El saldo del capital social , deberá ser integrado dentro del plazo y forma que determine la junta general , pero que no excederá de un año desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil . -- C L A U S U L A C U A R T A .- Los fundadores declaran expresamente que facultan a los doctores Santiago y Ernesto Guarderes Izquierdo para que lleven adelante - individual o conjuntamente todas las gestiones y trámites necesarios para la correcta y legal existencia de - BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A. - C L A U S U L A - - Q U I N T A .- Los socios cuya nómina consta en la cláusula tercera son los fundadores de la sociedad, los mismos que declaran expresamente que no se reservan provecho ni ventaja particular alguna , ni premio , corretaje , beneficio o comisión . Hasta aquí la minuta , que - se halla firmada por el Doctor Santiago Guarderes Izquierdo , Abogado con matrícula profesional número dos mil - seiscientos ochenta , la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todes sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe. f i r m a d o) señor James Brown , Cédula de identidad número diecisiete guión cero cuarenta y uno tres--

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

-cientos ochenta y cinco cuatro guión dos .- f i r m a -
d o) señor Diego Terán , Cédula de Identidad número
ciento setenta doscientos treinta y dos ciento veinti-
siete guión dos .- f i r m a d o) señor Jaime Durán ,
Cédula de Identidad número cero uno cero cero cero cin-
cuenta y cinco cuarenta y siete guión cuatro .- f i r --
m a d o) señor Juan Borja , Cédula de Identidad número
ciento setenta cuatrocientos veintiseis novecientos --
treinta y cinco guión cuatro .- f i r m a d o) señor -
Marcelo Rovayo , Cédula de Identidad número ciento seten-
ta ciento setenta y uno quinientos cuarenta guión nueve.
f i r m a d o) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario -
Vigésimo Noveno del Cantón Quito . - A CONTINUACION :
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
EL SIGUIENTE
DOCUMENTO HABILITANTE

BANCO DEL PACIFICO

000001

QUITO 14 DE JULIO DE 1993
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") No. 5 - 00878

Beneficiario BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A

Fecha de vencimiento	Dias Plazo	Interés Anual
16 DE AGOSTO DE 1993	33 DIAS	29.00%
Valor del Depósito	**Valor del Interés**	**Valor Total**
S/. 500.000.00	S/12.083.34	S/512.083.34

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañia no llegare a constituirse odomiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán . . . AL VENCIMEINTO . . . . . .

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

MPG
CTA N 814326

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Rev. 1-93

2-01-00-94G

BANCO DEL PACIFICO

Se otorgó ante el Notario -
Doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo archivo se halla ac--
tualmente a mí cargo , en fe de ello confiero esta --
TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Qui-
to , a treinta de Septiembre de mil novecientos noventa
y tres.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIO 29

DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VIGESIMO ,ENCARGADO DE LA NOTARIA
VIGESIMO NOVENA DE QUITO

RAZON : Mediante Resolución Nº 93.1.1.1.2011 , dictada
por la Superintendencia de Compañías el catorce de Oc-
tubre de mil novecientos noventa y tres , fue aprobada
la escritura pública de Constitución de la Compañía
BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A. , celebrada en la Notaría
Vigésima Novena el 20 de Agosto de 1993 . Tomé nota -
de este particular al margen de la respectiva matriz.
Quito , a dieciocho de Octubre de mil novecientos noven
ta y tres .-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIO 29

DOCTOR ROBERTO ARREGUI SOLANO ,
NOTARIO VIGESIMO TERCERO ,ENCARGADO DE LA
NOTARIA VIGESIMO NOVEN DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil once del señor Intendente de compañías de Quito, de 14 de octubre de 1993, bajo el número 2488 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.", otorgada el 20 de agosto de 1993, ante el notario vigésimo noveno del cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en elDecreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 25528.- Quito, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Landeros
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

REGISTRO MERCANTIL QUITO

MONSALVE MORENO C/a Ltda.
Cuenca - Ecuador Sur. Am.